CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
740/2026	La Junta de Gobierno Local	30/03/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIETNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobiernom Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 740/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD. "RINCÓN OESTE" PARA ORGANIZACIÓN DE LA XIX MEDIA MARATÓN DE CIUDAD RODRIGO Y LA XIV MEDIA MARATÓN POR RELEVOS SANCTI SPIRITUS-CIUDAD RODRIGO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026), en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000 € euros al Club Deportivo Rincón Oeste, provisto de CIF G-37299450, para la organización de la XIX media maratón de Ciudad Rodrigo y la XIV media maratón por relevos Sancti Spiritus-Ciudad Rodrigo.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- Teniendo en cuenta, que el Club Deportivo Rincón Oeste, provisto de CIF G37299450, es un club deportivo muy activo en nuestra localidad. Participa y colabora de forma desinteresada en otros eventos de la localidad. Su principal actividad deportiva es el Atletismo, y está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de orden 177, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2020.

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2026, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa al Club

Carlos Alfredo Hernández Rubio (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 01/04/2026
HASH: f5483edc470ee78015b2176f8141b523

Marcos Iglesias Caridad (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 01/04/2026
HASH: 969ff1aca184237899ea3da594994905c

Cód. Validación: 6XGDYR7AE2X3ZQ26HWXGJ7C7S
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Deportivo Rincón Oeste, para organización de la XIX media maratón de Ciudad Rodrigo y la XIV media maratón por relevos Sancti Spiritus-Ciudad Rodrigo, que tendrá lugar el día 26 de abril.

Consta en el expediente el documento de retención de crédito.

QUINTO.- Emitido con fecha 11 de marzo de 2026, Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

SEXTO.- Resultando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 341.48104 “Subvención Club Deportivo organización Media Maratón”.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 11 de marzo de 2026.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos, de fecha 19 de marzo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña y los informes de la Secretaria municipal, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio), de conformidad con lo establecido el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local **acuerda** lo siguiente:

Cód. Validación: 6XGDYR7AE2X3ZQ26HWXGJ7C7S
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de dos mil euros (2.000,00 €), al Club Deportivo Rincón Oeste, provisto de CIF G-37299450, para llevar a cabo la organización de la XIX media maratón de Ciudad Rodrigo y la XIV media maratón por relevos Sancti Spiritus-Ciudad Rodrigo.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se plasmarán en el Convenio de colaboración a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO.- Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

ü La subvención se destinará a la organización de la XIX Edición de la Media maratón y maratón por relevos, que tendrá lugar el domingo 26 de abril de 2026.

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaliza y/o finalidades distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

· No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.

· Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

· Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

· Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Se anticipará el 75% de la cantidad concedida, es decir, 1.500,00 €, con el carácter de fondos a justificar. El pago del resto de la subvención concedida se realizará una vez presentada la justificación de la subvención, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cód. Validación: 6XGDYR7AE2X3ZQ26HWXGJ7C7S
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 2026, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de actividades objeto de la subvención, acompañada de la cartelería y publicidad de la actividad.

b) Una Memoria económica, que contendrá:

Cuadro Resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente/a de la Entidad.

Relación de los documentos acreditativos de los pagos y gastos imputados al convenio firmados por el/la Presidente/a de la Entidad, en la que se encuentren identificados los/as perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, facturas expedidas frente a la entidad suscriptora del Convenio o demás documentos acreditativos de abonos, e importe de las mismas.

Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados a esta subvención, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación de la percepción o no de otras ayudas o subvenciones provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

e) Certificación de que la subvención directa concedida ha sido destinada en su totalidad a los fines previstos.

f) Ejemplares de cartelería, medio de difusión de la actividad, en la que conste la colaboración municipal al evento.

g) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 2.000,00 €.

Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

3.4.- En la publicidad, cartelería, flayer, rol´on, camisetas, etc elaboradas al efecto y financiadas con la subvención, se hará constar expresamente el escudo del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y/o que se realizan en colaboración con este.

Cód. Validación: 6XGDYR7AE2X3ZQ26HWXGJ7C7S
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Importante: No son subvencionables gastos de alojamiento/manutención, adquisición de productos alimenticios, paelladas, bebidas o similares.

3.5.- En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

CUARTO.-. La Concejalía de Deportes, apoyará al Club en la organización de esta actividad, además con los siguientes medios:

- Infraestructura y control de calles, llegada, etc… en colaboración con la Policía Local.

- Carpa grande, tableros, mesas, burras y vallas suficientes para acotar las diferentes zonas.

- Utilización del Pabellón Municipal sito en Avda. Conde Foxá el sábado 25 y domingo 26 de abril de 2026.

- SVB

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 341.48104 “Subvención Club Deportivo organización Media Maratón”.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Lay 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

Cód. Validación: 6XGDYR7AE2X3ZQ26HWXGJ7C7S
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6XGDYR7AE2X3ZQ26HWXGJ7C7S
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6